



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RITA RAFAELA JIMENEZ BELLIDO
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg N° 251 Fecha: 03/10/23

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 03 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente (Hoja de Ruta N° 252459) que contiene; 1) Memorándum N° 125-2023-GRC/HRC/DE, 2) Informe N° 349-2023-GRC/HRC/OA/URRHH, 3) Informe N° 410-2023-GRC/HRC/OA, y 4) Informe Legal N° 162-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31419, se establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, en el cual se establece los requisitos mínimos que se debe cumplir, encargándose para ello a la Oficina de Recursos Humanos de las entidades, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de dicha disposición;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, describe los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos públicos del nivel regional, y el inciso a) señala que la Formación académica debe ser Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia. Concordante con ello, el artículo 19° del acotado precepto normativo, precisa que, se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los artículos 14 y 16, al Título profesional en institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. De acuerdo a las necesidades de la entidad, esta equivalencia aplica únicamente en las oficinas de comunicaciones, tecnologías de información, atención al ciudadano, gestión documentaria y archivo, o los que hagan sus veces;

Que, el artículo 74°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece las condiciones para la asignación de funciones del personal de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2021-GRC/HRC/DE, de fecha 08 de junio de 2021, se aprobó el Reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Rehabilitación del Callao, y a través de la Resolución Directoral N° 046-2018-GRC/HRC/DE, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Rehabilitación del Callao, la misma que establece la descripción de las funciones específicas, requisitos mínimos, entre otras, del Jefe la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 697-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH, se autorizó el destaque por necesidad del servicio del Auxiliar Administrativo HERRERA ALLENDE PETTER PERCY, con categoría remunerativa SAD, de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao al Hospital de Rehabilitación del Callao;



Que, al respecto, mediante el Memorándum N° 125-2023-GRC/HRC/DE, notificada el 28 de setiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, remitió a la Oficina de Administración la propuesta para evaluación del Curriculum Vitae documentado del servidor HERRERA ALLENDE PETTER PERCY a efectos de que se determine si cumple con el perfil del puesto de la Jefatura de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones;

Que, en atención al pedido realizado, mediante el Informe N° 349-2023-GRC/HRC/OA/URRHH, entregada el 28 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitió a la Jefa de la Oficina de Administración, el Informe N° 088-2023-GRC/HRC/URRHH/ASLyE, presentado por la Jefa del Área de Selección, Legajo y Escalafón, mediante el cual se da a conocer que, el servidor HERRERA ALLENDE PETTER PERCY no cumple con los requisitos mínimos requeridos en el Manual de Obligaciones y Funciones y el MCPP del MINSA, por otro lado señala que, dicho instrumento de gestión establece una alternativa sobre combinación equivalente de grado académico Universitario y experiencia, que debe ser aceptada por el jefe inmediato, sustentada en la idoneidad del cumplimiento de funciones a realizarse;

Que, posteriormente, con el Informe N° 410-2023-GRC/HRC/OA, recibida el 29 de setiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Administración, eleva los actuados administrativos a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, solicitando la opinión de la Asesoría Legal.

Que, mediante el Informe Legal N° 162-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG del 29 de setiembre de 2023, el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, emitió opinión legal favorable para la asignación de funciones como Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Hospital de Rehabilitación del Callao al servidor HERRERA ALLENDE PETTER PERCY;

Que, estando a lo previamente enunciado, se concluye que, el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Rehabilitación del Callao, aprobado por la Resolución Directoral N° 046-2018-GRC/HRC/DE, establece el perfil del puesto, la descripción de funciones, y los requisitos mínimos que debe cumplirse para ocupar el puesto de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de la verificación del análisis realizado en el Informe Legal N° 162-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG, se ha determinado que, el instrumento de gestión antes señalado, dentro de los requisitos mínimos para el puesto antes señalado, se establece la siguiente alternativa; "En el caso de no contar con título profesional poseer una combinación equivalente de grado académico universitario y experiencia.", en ese sentido se ha comprobado que el servidor HERRERA ALLENDE PETTER PERCY, posee un Título profesional Técnico en Computación e Informática, siendo que conforme a lo señalado en el inciso f) del artículo 3° de la Ley N° 31419, el inciso a) del numeral 16.4 del artículo 16°, y el inciso c) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, corresponde que se emita el acto administrativo para la asignación de funciones al mencionado servidor como Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que, con el visto de la Oficina de Administración, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 300-2022-Gobierno Regional del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RITA RAFAELA JIMÉNEZ BELLIDO
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO
Reg N° 251..... Fecha: 03/10/23

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR, a partir de la fecha al servidor **HERRERA ALLENDE PETTER PERCY**, las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Hospital de Rehabilitación del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral a través del portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
M. C. Carlos Edgardo Mansilla Herrera
Director Ejecutivo
CMP. 24679



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RITA RAFAELA JIMENEZ BELLIDO
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg N° 257 Fecha: 03/10/23



